

# UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

#### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

### NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

### AVISO POR PÁGINA WEB

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02 DE DICIEMBRE DE 2024 FECHA DE DESFIJACIÓN: 06 DE DICIEMBRE DE 2024

## MANUAL DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO V1 2022 NUMERAL 17.2.5 ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NOMBRE DEL DEUDOR	CÉDULA	NÚMERO DE PROCESO DE COBRO COACTIVO	NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO	PARTE RESOLUTIVA ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO
CALLEJAS CARDONA JOSE FEDERMAN	75.056.036	076/2024/ UAEJPMP	Mandamiento de Pago No. 096 24 de abril de 2024	"() ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Nación - Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial - a cargo del señor CALLEJAS CARDONA JOSE FEDERMAN, identificado con cédula de ciudadanía número No 75.056.036, por multa impuesta por el Juzgado de Primera Instancia de Inspección del Ejercito Nacional por medio de la sentencia del 10 de mayo de 2021, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.275.000), por concepto de capital más los intereses que se causen, la cual fue confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior Militar y Policial mediante sentencia del 28 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, desde la ejecutoria del título hasta que se realice el pago total de la obligación y las costas procesales.











## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el interesado dentro de los 10 días siguientes a la misma; en caso de no comparecencia, se surtirá la notificación por medios electrónicos conforme lo establece la Ley 2213 de 2022; si por cualquier razón no es posible realizar la notificación personal, se surtirá de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes. ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor cuenta con quince (15) días siguientes a la notificación de este acto para cancelar el monto o proponer mediante escrito las excepciones del artículo 831 ibidem. ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la investigación de las cuentas de ahorros y corrientes de las diferentes entidades financieras y/o de las billeteras digitales a nombre del señor CALLEJAS CARDONA JOSE FEDERMAN, identificado con cédula de ciudadanía número No 75.056.036, en cualquiera de las sucursales del país. **ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar la investigación de bienes muebles e inmuebles que se encuentren inscritos a nombre del señor CALLEJAS CARDONA JOSE FEDERMAN, identificado con cédula de ciudadanía número No 75.056.036, en las entidades oficiales y/o privadas que tengan a su cargo la custodia de registros públicos, tales como la Oficina de Registro y Notariado (VUR) y el registro Único Nacional del Transito – RUT. **ARTÍCULO SEXTO:** Librar los oficios respectivos. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.(...)"

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.







